



**Laboreal**

**Volume 6 N°1 | 2010**  
**Varia**

---

## Riesgos

*Riscos*

*Risques*

*Risks*

**Annie Thébaud-Mony**

---



### Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/laboreal/9456>

DOI: 10.4000/laboreal.9456

ISSN: 1646-5237

### Editor

Universidade do Porto

### Referencia electrónica

Annie Thébaud-Mony, « Riesgos », *Laboreal* [En línea], Volume 6 N°1 | 2010, Publicado el 01 julio 2010, consultado el 15 septiembre 2020. URL : <http://journals.openedition.org/laboreal/9456>

---

Este documento fue generado automáticamente el 15 septiembre 2020.



*Laboreal* está licenciado com uma Licença Creative Commons - Atribuição-NãoComercial 4.0 Internacional.

---

# Riesgos

*Riscos*

*Risques*

*Risks*

**Annie Thébaud-Mony**

---

- 1 De acuerdo con las definiciones del diccionario francés (diccionario Robert, 1989), la palabra “riesgo” presenta dos significados: “peligro eventual o más o menos previsible”, “eventualidad de un acontecimiento que no depende exclusivamente de la voluntad de las partes, y que puede causar la pérdida de un objeto o cualquier otro daño. Por extensión, acontecimiento contra el cual contrata un seguro”. Estas dos definiciones se hacen eco en el campo de los riesgos laborales. Históricamente, el segundo significado ha prevalecido, puesto que los riesgos laborales ya no son considerados como “peligros potenciales más o menos previsibles” que deben ser prevenidos, sino como una dimensión intrínseca de la actividad laboral, cuyo carácter ineludible se impone a los que lo padecen.
- 2 Riesgo laboral : “un acontecimiento contra el que nos aseguramos”
- 3 Votada en Francia después de un largo debate parlamentario [1], la Ley sobre los accidentes de trabajo de 1898 instituye a los accidentes de trabajo como riesgo laboral plausible de ser cubierto por un seguro, dando derecho de ser resarcido. Así, en caso de lesión o muerte por accidente de trabajo, un trabajador o su familia es resarcido por el daño sufrido “surgido u ocasionado por el trabajo”. Sin embargo, se trata de un resarcimiento “fijo”, cuyo nivel depende de la negociación entre las partes.
- 4 De acuerdo con los principios de la filosofía del seguro, puede establecerse un paralelo entre este “riesgo laboral” y el “riesgo” de inundaciones. En ambos casos, el pensamiento es el mismo. La aseguradora no se dedica a conocer la causa, sino solamente a verificar que el “accidente” se encuentra dentro del contrato entre la aseguradora y el “asegurado”, y en sus reglas. En el caso de un accidente laboral, el asegurado no es el trabajador accidentado, sino... el empresario verá aumentar la cotización específica sobre los accidentes de trabajo, en función de lo que ha declarado y que se reconoce como indemnizable en los términos de la Ley.

- 5 Aunque existe el derecho a ejercer acciones judiciales, en la práctica se utiliza poco. Aquellos que tienen algún puesto de responsabilidad en la organización (desorganización) del trabajo y de la seguridad (inseguridad), que traen como consecuencia daño físico o psicológico al trabajador, no están muy sujetos a acción judicial. Las palabras que designan la muerte o las heridas en el trabajo están llenas de (sin)sentido : se refiere a un accidente y no a un homicidio o a golpes o heridas.
- 6 El derecho al “resarcimiento” de los daños a la salud debido al trabajo fundó un doble régimen de excepción de muerte en el trabajo. Por un lado, la indemnización a las víctimas del trabajo salió del campo de la justicia y entró en el de la negociación salarial. Por otro, la relación entre la prevención de riesgos laborales y el resarcimiento, colocó la prevención de los daños a la salud de los trabajadores fuera del campo de la investigación y de la acción de la salud pública. Esta tradición permitió la constituir una impunidad en los empleadores que deciden sobre la organización y sus condiciones de trabajo.
- 7 Riesgos laborales : “peligros eventuales más o menos previsibles”
- 8 Mientras que los conocimientos científicos se acumularon a lo largo de todo el Siglo XX, los riesgos laborales “tradicionales”-físicos y químicos- se mantuvieron, y las exigencias organizacionales de todo tipo se agravaron a lo largo de los últimos 30 años. Tomemos por ejemplo los “riesgos psicosociales”. Desde inicios de los años 80, los especialistas en psicopatología del trabajo vienen mostrando las repercusiones de las diferentes dimensiones que tiene la salud en la actividad laboral, sobre la salud mental de los trabajadores. En particular, han resaltado los efectos nocivos de la falta de reconocimiento en el trabajo, así como las fuertes limitaciones de tiempo cuando no hay margen de maniobra individual o colectiva para modificar las condiciones laborales.
- 9 La crítica de la evolución de las formas de organización del trabajo y de sus efectos sobre la salud física y mental de los trabajadores, es particularmente esclarecedora en una obra colectiva con el siguiente título elocuente : “Los riesgos del trabajo : para no perder su vida al ganarsela” (Cassou, Huez, Mouzel, Spitzer, & Touranchet, 1984). Esta evolución continúa con la precarización del trabajo relacionado con la flexibilidad durante los años 90 del Siglo XX, resultando como consecuencia un fenómeno continuo de intensificación del trabajo [2]. Inspectores y médicos del trabajo, han dado a conocer colectiva y públicamente su profunda preocupación frente a esta evolución. Fue necesario esperar la aparición de suicidios de técnicos, mandos medios e ingenieros de empresas de prestigio que cotizan en la Bolsa, como los casos de las industrias automotriz, nuclear, y también de las telecomunicaciones ; para que se encomendaran las investigaciones pertinentes.
- 10 Sin embargo, lejos de agrupar los conocimientos producidos a lo largo de estas tres décadas, para alertar al poder público sobre una epidemia previsible de suicidios y de daños a la salud mental, en Francia un informe de expertos (Nasse & Légeron, 2008) sembró la duda. A falta de indicadores de medida del estrés y, esperándolos, las disposiciones sugeridas para enfrentar el problema se han centrado sobre los individuos y sus características psicológicas, buscando la identificación de personas “vulnerables”. No se propuso ninguna medida destinada a modificar las formas de organización del trabajo cuestionadas. Algunos casos de suicidio fueron “reconocidos” como accidentes de trabajo para una indemnización de las familias, dando continuidad a la concepción dominante de los riesgos laborales.

- 11 Este ejemplo muestra que, aún cuando las consecuencias son previsibles, las políticas públicas en materia de riesgos laborales permanecen profundamente ancladas en la lógica de las aseguradoras y en el espacio de negociación salarial. Tal como en el caso emblemático del amianto, la ruptura solo se realiza cuando las víctimas se organizan colectivamente e interpelan a la justicia en nombre de los principios y derechos fundamentales como lo son el derecho a la vida, a salud, a la dignidad.
  - 12 Cassou, B., Huez, D., Mouzel, M-L., Spitzer, C. & Touranchet, A. (1984). Les risques du travail : pour ne pas perdre sa vie à la gagner. Paris : La Découverte.
  - 13 Nasse, P. & Légeron, P. (2008). Rapport sur la détermination, la mesure et le suivi des risques psychosociaux au travail. Ministère du Travail, des Relations sociales et de la Solidarité. Paris : La Documentation française.
  - 14 Robert. P. (1989). Dictionnaire alphabétique et analogique de la langue française. 2ème. éd. Paris : Le Robert.
- 

## NOTAS

1. Los números 10 y 11 de 1981 de “Revue d'histoire des accidents du travail” muestran este debate. Esta revista, escrita por historiadores de derecho, bajo la dirección del Profesor Philippe-Jean Hesse de la Universidad de Nantes, dejó de ser editada.
  2. Ver los estudios de condiciones de trabajo en Francia y Europa.
- 

## ÍNDICE

**Temas:** O Dicionário

## AUTOR

**ANNIE THÉBAUD-MONY**

Directora de Investigação Inserm GISCOP93/IRIS, Université Paris13 74 rue Marcel Cachin,  
93 017-Bobigny cedex France  
annie.thebaud-mony@wanadoo.fr